
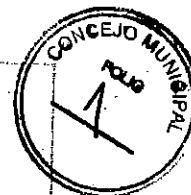


P.U.L FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
-----------	-----------	---



20 OCT 2021

ORDENANZA N.º -CM-21

3 95 - 21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA PROGRAMA DE ACCESO A INTERNET PARA CENTROS DE PERSONAS MAYORES

ANTECEDENTES

Acuerdo sobre los Derechos de los Adultos Mayores: Resolución 46/91 de las Naciones Unidas, de 1991.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, 2015.

Protocolo Adicional en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador, de 1999).

Resolución 66/127 de Naciones Unidas, establece el 15 de junio Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez.

Constitución Nacional, artículo 75, inciso 22.

Ley nacional 24658: Aprueba protocolo adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Ley 27078, de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.

Decreto 690-20, Enacom, modifica Ley 27078.


Ley provincial 5071: Garantiza a los adultos mayores el ejercicio de sus derechos. Regula el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez. Crea en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social el Consejo Provincial de Adultos Mayores.

Ley provincial D 3640: Hogares, residencias o centros de atención parcial o servicios de inserción familiar de adultos mayores. Regulación. Funcionamiento.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2750-CM-16: Marco normativo habilitación comercial hogares, residencias



P.U.L FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
-----------	-----------	---

centros de atención adultos mayores, abuelos, ancianos, tercera edad.

Ordenanza 2759-CM-16: Crea el Servicio Municipal de Vivienda Tutelada Compartida para personas mayores de 60 años en situación de vulnerabilidad.

Documento del Tercer Foro de Personas Mayores Intergeneracional, 2015. Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Desarrollo Humano de nuestra ciudad.

FUNDAMENTOS


La comunidad internacional reconoce el derecho de las personas mayores a envejecer disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en todas las esferas sociales. Esto implica, además, espacios de socialización fundamentales para ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez.

Para ello, el Estado debe asumir una actitud activa en el diseño de políticas públicas que garanticen un envejecimiento con calidad de vida, orientando las mismas a la integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad de las personas mayores y hacer efectivo el derecho a un envejecimiento activo. Para ello debe atender a la salud, tanto física como psicológica, y a la promoción y generación de actividades y propuestas que permitan potenciar su dignidad, independencia, protagonismo y autonomía.

En este sentido, es necesario propiciar espacios en los cuales el compartir y socializar potencien el desarrollo pleno de las personas mayores contribuyendo a su bienestar físico, psicológico y social.

En esta línea, el Consejo de Adultos Mayores de nuestra ciudad, impulsa la necesidad de que el Estado municipal garantice el acceso a Internet a los Centros de Abuelos, ya que favorece la socialización y, además, es una manera de fortalecer el trabajo que se viene realizando por la Dirección de Promoción Social, desde los ejes de personas mayores.

El derecho de acceso a Internet es, en la actualidad, uno de los derechos digitales que posee toda persona con el propósito de ejercer y gozar del derecho de libertad de expresión. La ONU ha expresado la relevancia de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (TIC) para el desarrollo de una sociedad más igualitaria y la

P.U.L FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
-----------	-----------	---




importancia de que a todas las personas les sea garantizado su acceso a las mismas, reconociendo la naturaleza mundial y abierta de Internet como fuerza impulsora de la aceleración de los progresos hacia el desarrollo en sus distintas formas, exhortando a los Estados a que promuevan y faciliten el acceso.

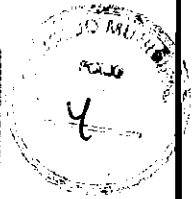
En tal sentido, nuestro más Alto Tribunal ha señalado que el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económica y social de los afectados, con especial atención a los sectores más vulnerables, evitando de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales.

El Congreso de la Nación sancionó en 2014 la ley N° 27078, por la cual se declaró de interés público el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, las telecomunicaciones y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes, con el objetivo de posibilitar el acceso de la totalidad de las y los habitantes de la República Argentina a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad.

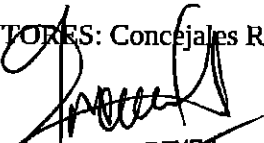
En virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Covid-19 y la situación de emergencia sanitaria que se está atravesando por la consecuente disminución de la circulación de personas para mitigar los contagios, configuran una situación de urgencia que impone la necesidad de otorgar una inmediata protección de estos derechos. En este contexto, cobra mayor relevancia aún el acceso a las TIC y las redes de telecomunicaciones para las y los habitantes de todo el país.

Teniendo en cuenta que son las personas mayores consideradas de riesgo en estas circunstancias, y las que han sido más afectadas por el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto, surge la necesidad del Proyecto de Acceso a Internet para los Centros de personas mayores en Bariloche, que propone ser un programa de mejoramiento de su calidad de vida, a través de la promoción del ejercicio de sus derechos, garantizando el acceso a la comunicación digital con el fin de incluirlos en la participación activa en su comunidad, garantizando su inserción social y que, a su vez, es fruto de un proceso colectivo, basado en la participación activa y en la utilización de herramientas de auto-gestión que propicia el Consejo de Personas mayores en nuestra ciudad.

P.U.L FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos: (Ordenanza 2825-CM-17)
-----------	-----------	---



AUTORES: Concejales Roxana Ferreyra (F.d.T) y Gerardo Del Río (P.U.L.)


ROXANA FERREYRA
Concejal Municipal - Bloque FdT
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


GERARDO DEL RÍO
Concejal Municipal - Bloque PUL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

INICIATIVA: Consejo de Adultos Mayores Bariloche.


COLABORADORES : Villegas Verónica Arroyo Rodrigo .

El proyecto original N.º /21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2021, según consta en el Acta N.º /21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) Se crea el Programa de acceso a Internet para Centros de Personas Mayores, cuyo objetivo es garantizar la comunicación y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores.
- Art. 2º) Será Autoridad de Aplicación a Secretaría de Desarrollo Social, Cultural y Deportivo o el área que a futuro la reemplace.
- Art. 3º) Serán participantes del presente programa las personas mayores de 60 años y se priorizarán para la adjudicación de vacantes los criterios que establezca la Dirección de Promoción Social o el área que a futuro la reemplace.
- Art. 4º) Serán prestatarios del presente programa los centros de personas mayores

P.U.L FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
-----------	-----------	---



de Aplicación y el Departamento Ejecutivo, el cual deberá contener las características de la prestación del programa. A tales fines se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios que sean necesarios para la implementación del Programa.

- Art. 6º) Funciones de la Autoridad de Aplicación:
- a) Llevar el registro de inscripción de los centros de personas mayores conformados formal o informalmente.
 - b) Realizar una convocatoria en forma anual a las entidades.
 - c) Garantizar al menos un profesor o profesora de recursos informáticos (Tics), para cada centro de personas mayores con el fin de capacitarlos en la utilización de Internet.
 - d) Dar difusión a la presente ordenanza.
- Art. 7º) La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios necesarios para la implementación del programa. Los fondos para la implementación del mismo serán de la partida presupuestaria que corresponden al fortalecimiento a instituciones.
- Art. 8º) La presente Ordenanza será promulgada y reglamentada por el Departamento Ejecutivo dentro de los 30 días a partir de su aprobación.
- Art. 9º) La autoridad de aplicación realizará la primera convocatoria anual a las entidades determinadas en el artículo 6º, dentro de los 90 días de publicada la presente en el Boletín Oficial.
- Art. 10º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.